



María Jesús Vázquez García, portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta al Pleno Ordinario del 28 de noviembre de 2024 la siguiente moción para su debate y aprobación:

“MOCIÓN PARA QUE SE DOTE EL AUDITORIO EMILIANO ALLENDE DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER ACCESIBLE SU PROGRAMACIÓN A LAS PERSONAS CON DIFICULTADES AUDITIVAS Y VISUALES”

El oído es uno de los órganos de los sentidos altamente conectados con la comunicación, es de vital importancia para las relaciones interpersonales y de aprendizaje. El oído humano es el órgano que ayuda a sintetizar todos los sonidos, ruidos y diferentes vibraciones sonoras que existen en el medio ambiente.

El sentido del oído nos ayuda a percibir los sonidos, su volumen, tono, timbre y la dirección de la cual provienen. También nos ayuda a escuchar la voz, la música y lo más relevante, a interactuar con diferentes personas por medio del habla. La audición nos permite comprender una gran parte del universo físico, biológico y social. Los sonidos nos mantienen alerta continuamente en relación con las actividades del medio ambiente. Por eso, no es difícil entender, incluso para las personas con una audición perfecta, las limitaciones y barreras que supone una pérdida auditiva, sobre todo si es severa para enfrentarse a situaciones cotidianas como es llevar a cabo gestiones administrativas, socializar o disfrutar plenamente de las artes escénicas.

El 10% de la población española padece hipoacusia, sordera o deficiencia auditiva, ese decir tiene, en mayor o menor medida, pérdida auditiva. Es decir que unos 4.600.000 españoles se ven aislados, en mayor o menor medida, de su entorno y, por tanto, están en desventaja con respecto



al resto de la ciudadanía.

Si hay otro sentido que nos conecta con el mundo es la vista. Solo necesitamos cerrar los ojos e intentar orientarnos en nuestro propio salón para darnos cuenta de la importancia que tiene y de lo difícil que es movernos sin ella incluso en nuestros entornos más conocidos. En España, padecen algún tipo de discapacidad visual casi un millón de personas; alrededor de 70.000 presentan ceguera total. La mayoría forma parte de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) que les proporciona educación, ayuda y apoyo en casi todos los ámbitos de la vida.

Tanto las personas con problemas auditivos como las que los tienen de visión, tienen derecho a disfrutar de las mismos beneficios, servicios y posibilidades que el resto de la ciudadanía, incluidos los espectáculos englobados en lo que conocemos como artes escénicas, incluyendo, por supuesto, los musicales.

Y no solo por un puro disfrute lúdico, sino porque la cultura es un derecho fundamental con un poder transformador inmenso y las artes escénicas, en particular, permiten además abrirse al mundo, socializar y compartir las experiencias con otras personas.

La accesibilidad universal permite que las personas con discapacidad puedan vivir en igualdad, en libertad, de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, es decir, es un principio vehicular para poder hacer efectivos el resto de derechos.

En la **Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad**, celebrada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por España con fecha 3 de diciembre de 2007, la accesibilidad se presenta, en su artículo 3, como un principio general, en su artículo 4 como una obligación de los Estados Parte y, en el artículo 9, como derecho, interactuando con cada uno de los demás derechos reconocidos a lo largo de su articulado. Asimismo, y como consecuencia de la adaptación normativa de la citada Convención a nuestro ordenamiento jurídico interno, la accesibilidad universal se presenta como uno de los principios reguladores del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Por este motivo, los poderes públicos tienen que adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la accesibilidad universal en igualdad de condiciones con las demás personas en los distintos ámbitos de aplicación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Normalmente, cuando hablamos de accesibilidad, pensamos en salvar barreras arquitectónicas, pero hay otras mucho más sutiles que también deben romperse para cumplir con esta accesibilidad universal y que requieren de la implicación de medios personales, materiales y técnicos.



En los dos casos concretos que aquí nos ocupan, esas barreras pueden salvarse con la instalación de sistemas de bucle magnético individual, sistema de sonido amplificado y pantallas de subtítulo y audiodescripción para personas con problemas auditivos. El sistema de sonido amplificado consiste en la utilización de unos auriculares con el fin de recibir con mayor claridad el sonido en la sala y se dirige, por tanto, a personas con problemas de audición o que simplemente deseen escuchar la obra con mayor nitidez gracias a los auriculares. Por otro lado, el sistema de bucle magnético individual permite que personas que tienen prótesis auditivas- ya sean audífonos o implante coclear- escuchen el sonido de forma nítida.

En el caso de las personas con problemas de visión sería necesario un servicio de apoyo a la comunicación en forma de narración que incluya información de los elementos visuales más relevantes de un espectáculo escénico, dirigido a personas ciegas y/o con baja visión y que puede ponerse en marcha a través de una aplicación móvil. La audiodescripción es un servicio vital que proporciona una narración que describe los elementos visuales clave de una actuación para personas ciegas o con problemas de visión. Mejora la comprensión y permite una experiencia más inmersiva.

En Medina del Campo, disfrutamos de un amplio programa escénico que debe estar disponible para todos y todas las medinenses por lo que consideramos que es importante poner en marcha estas medidas lo antes posible para respetar y cumplir no sólo con ese derecho de igualdad que recoge nuestra Constitución, sino también con el *Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público* y establece una serie de medidas de acción positiva y otros apoyos complementarios orientados a compensar las desventajas de partida que experimentan de forma generalizada las personas con discapacidad.

En base a ello, su **Artículo 23. Bienes y servicios de carácter cultural e histórico**, dispone, en su punto 2, que *“los espacios escénicos de titularidad pública instalarán en sus salas sistemas de inducción magnética y pantallas de subtítulo y audiodescripción para que las personas con discapacidad sensorial puedan acceder a los contenidos de las obras objeto de exhibición”*, mientras que, en el caso de los espacios escénicos de titularidad privada *“se promoverá la progresiva incorporación de estos recursos”*.



En el punto 3 del mismo artículo, se recoge que *“Las personas con discapacidad sensorial tendrán preferencia de acceso a las primeras filas de los servicios de carácter cultural, conferencias y espectáculos, al objeto de que puedan acceder en las mejores condiciones a los contenidos. A tal fin, la puesta a disposición del público de, al menos, el diez por ciento de los espacios de dichas filas únicamente podrá realizarse una vez agotado el resto del aforo”*.

La Disposición final sexta del Real Decreto 193/2023 indica, además, que la fecha de aplicación de estas medidas se iniciará el **1 de enero de 2025**, en el caso de bienes y servicios públicos, mientras que en los de titularidad privada que sean nuevos se iniciará el 1 de enero de 2029.

Se trata del primero de muchos pasos que se han de dar para crear eventos inclusivos y accesibles para todas las personas sin importar sus particularidades y que van desde la señalización a la reserva de plazas en las primeras filas para personas con discapacidad, pasando por la eliminación total de barreras arquitectónicas y la utilización de todos los medios posibles para llegar a una integración efectiva en todos los espacios y servicios públicos.

El adaptar espacios escénicos y hacerlos accesibles no solo nos hace cumplir la legalidad, sino que más público y más personas tengan derecho a ampliar el tejido social de nuestro municipio y nos acerca al ideal de tener una sociedad más justa e inclusiva.

Estas medidas serían las primeras de una larga lista que hay que poner en marcha lo antes posible para cumplir con el mencionado real decreto y, sobre todo, para dar acceso a todos los servicios que ofrece nuestro Ayuntamiento a toda la ciudadanía sin importar su condición.

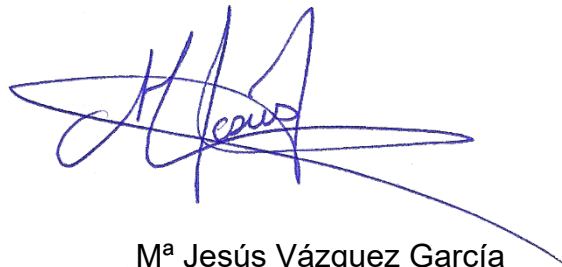
Por todo ello, solicitamos de este pleno llegar a los siguientes acuerdos:



ACUERDOS:

- 1- Instar al grupo de gobierno a que tome las medidas necesarias para dotar a nuestro auditorio municipal Emiliano Allende de los medios necesarios para hacer accesible a toda la población el uso y disfrute de los espectáculos que en él se acogen.
2. Instar al grupo de gobierno a que ponga en marcha todas las medidas necesarias para cumplir con el *Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público,*
- 3- Que, cumpliendo el punto 3 del artículo 23 de la mencionada ley, las personas con discapacidad sensorial tengan preferencia en el acceso a las primeras filas de nuestro auditorio.
- 4- Instar al grupo de gobierno a que se cumpla con el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo en todas sus exigencias lo antes posible

En Medina del Campo a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro



M^a Jesús Vázquez García